CUADERNO
No. 1

EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00060

Pasa al Despacho del Señor Juez para proveer, informando que tras la publicación del emplazamiento ordenado en este asunto en el registro nacional de personas emplazadas, los demandados no concurrieron a notificarse del mandamiento de pago. Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Por hallarse reunidos los presupuestos exigidos en el artículo 108 del C.G.P., se designa como curador ad-litem de los demandados YEISON JESUS FLOREZ MADARIAGA y JEIXON ZAMBRANO ACEVEDO a la abogada MONICA DEL MAR BOLIVAR SUAREZ, quien desempeñará el cargo como auxiliar de la justicia, conforme lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 ibídem; por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez

CUADERNO
No. 2

EJECUTIVO
RADICADO # 2017-00060

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para conocimiento de la parte interesada, se incorporan los oficios visibles a folios 49, 50, y 51, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
Juez